



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA, DEPARTAMENTO DE MASAYA
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-038-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de enero del año dos mil veinticinco. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los ingresos recaudados por el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA, DEPARTAMENTO MASAYA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dos de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **AA-011-002-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Janina del Socorro Noguera Padilla**, alcaldesa; **José Constantino Tapia Membreño**, vicealcalde; **Zulema María Calero Díaz**, gerente municipal; **Boris Benjamín Vega Jarquín**, secretario del Concejo Municipal; **Oscar Antonio Mercado Valle**, director de asesoría legal; **Margarita de los Ángeles Calero Martínez**, directora de administración y finanzas; **Jorge Alberto Vega Pastora**, director de planificación y desarrollo; **Sherly Aurora Fley Centeno**, directora de gestión del talento humano; **Lucy Ivette Navarro Altamirano**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Elizabeth del Rosario Román González**, directora de la administración tributaria; **Francisco Javier Vanegas García**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Marvin Hebert López Ruiz**, responsable de la Oficina de Tesorería y **Carlos José Tapia Gaitán**, responsable de la Oficina de Catastro, todos de la Alcaldía Municipal de Masaya, departamento de Masaya; y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:



Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). **B)** Comprobar si la alcaldía elaboró su presupuesto de ingresos, evaluó su cumplimiento y determinó la adecuación, valuación de la mora y su registro. **C)** Comprobar si los ingresos sobre Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), se recaudaron conforme el Plan de Arbitrio Municipal u otras regulaciones aplicables; están íntegramente contabilizados; soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, y depositados en su totalidad en las cuentas bancarias de la municipalidad. **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de la recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), recibidos de la Dirección de Administración Tributaria de la Alcaldía Municipal de Masaya, departamento de Masaya; fueron satisfactorios. **2)** La municipalidad elaboró su presupuesto de ingresos, evaluó su cumplimiento y determinó la adecuada valuación de la mora y su registro. **3)** Los ingresos sobre el Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI) fueron recaudados conforme el Plan de Arbitrios Municipal y regulaciones vigentes; se encontraron íntegramente contabilizados; soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, y fueron depositados en su totalidad en las cuentas bancarias de la municipalidad. **4)** La Alcaldía Municipal de Masaya, departamento de Masaya, cumplió en todos sus aspectos importantes con normas, leyes y regulaciones aplicables a los ingresos recaudados por el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y **5)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la municipalidad auditada, durante el período sujeto a revisión.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que



establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dos de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **AA-011-002-2024**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, derivado de la revisión a los ingresos recaudados por el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Janina del Socorro Noguera Padilla**, alcaldesa; **José Constantino Tapia Membreño**, vicealcalde; **Zulema María Calero Díaz**, gerente municipal; **Boris Benjamín Vega Jarquín**, secretario del Concejo Municipal; **Oscar Antonio Mercado Valle**, director de asesoría legal; **Margarita de los Ángeles Calero Martínez**, directora de administración y finanzas; **Jorge Alberto Vega Pastora**, director de planificación y desarrollo; **Sherly Aurora Fley Centeno**, directora de gestión del talento humano; **Lucy Ivette Navarro Altamirano**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Elizabeth del Rosario Román González**, directora de la administración tributaria; **Francisco Javier Vanegas García**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Marvin Hebert López Ruiz**, responsable de la Oficina de Tesorería y **Carlos José Tapia Gaitán**, responsable de la Oficina de Catastro, todos de la Alcaldía Municipal de Masaya, departamento de Masaya.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA**,



DEPARTAMENTO DE MASAYA, para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos doce (1412) de las diez de la mañana del día dieciséis de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA